



---

---

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN  
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE**

**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA DE COATZACOALCOS, "SAT"**

**Y POR LA OTRA PARTE EL**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE  
ACAYUCAN  
"ITSA"**

Acayucan, Veracruz; a 21 de Diciembre del 2018.



---

---

## ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN" Y "EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE COATZACOALCOS".

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, EN LO SUCESIVO "**EL ITSA**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, POR LA OTRA, "**EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE COATZACOALCOS**" EN LO SUCESIVO "**EL SAT**", REPRESENTADA POR EL **LIC. VÍCTOR ALFONSO CHÁVEZ AMEZCUA** EN SU CARÁCTER DE **SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN VILLAHERMOSA, CON SEDE EN EL ESTADO DE TABASCO**. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ITSA"

- 1.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con participación bipartita por el Gobierno del Estado de Veracruz y el Gobierno Federal.
- 1.2 Que los objetivos de "**EL ITSA**" conforme a su decreto de creación, son los siguientes:
  - 1.2.1 Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación del conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país;
  - 1.2.2 Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;
  - 1.2.3 Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
  - 1.2.4 Colaborar con los Sectores Públicos, Privados y Sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
  - 1.2.5 Promover la cultura regional y nacional.



- 1.3 Que su representante legal es el **DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL** en términos de lo que dispone el artículo 16 fracción primera del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Acayucan; y conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha 19 de diciembre de 2018.

Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio: Ubicado en la Carretera Costera del Golfo km. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, Acayucan, Veracruz. Teléfono 24 5 0042.

## **II. De "EL SAT" declara por conducto de su representante legal:**

- 2.1 Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 1 y 3 de la ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el diario oficial de la federación el día 15 de diciembre de 1995, misma que entró en vigor el día 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el día 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013.
- 2.2 Que el Lic. Víctor Alfonso Chávez Amezcua, en su carácter de Subadministrador de Recursos y Servicios en Villahermosa, con sede en el Estado de Tabasco. del Servicio de Administración Tributaria, cuenta con las facultades para firmar el presente convenio conforme a lo dispuesto en el reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria.
- 2.3 Que su domicilio para los efectos legales del presente convenio, se ubica en: av. Hidalgo # 77, col. guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06300
- 2.4 Conforme al artículo 2 de la ley del Servicio de Administración Tributaria, tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras, de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario de dichas disposiciones, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

## **III. Declaran ambas partes:**

- 3.1** Reconocer mutuamente la personalidad con la que se manifiestan para la celebración del presente convenio de colaboración.



**3.2** Que es su voluntad suscribir las presentes bases de colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre el Instituto y la Empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

**SEGUNDA.-** **"EL ITSA"** y **"EL SAT"** convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre la Institución y la Empresa.

**TERCERA.-** Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de la Institución y la Empresa.

**CUARTA.** - Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en la acción siguiente:

- A.** Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de Residencias Profesionales, servicio social y apoyo para Visitas Industriales.

**QUINTA.** - Las partes deberán presentar por escrito cada petición de trabajo que contenga las propuestas de colaboración y seleccionar de esta manera, las tareas de interés mutuo, algunas de las cuales, de ser aprobadas por **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**, serán tratadas como acuerdos específicos.

**SEXTA.** - En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones y requerimiento bajo las cuales se deben desarrollar.



**SÉPTIMA.** - Conviene las partes del presente documento podrán modificarse para adicionar las necesidades propias de **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurran la eventualidad.

**OCTAVA.** - El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica de **"EL ITSA"** por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de Servicio Social, ni durante, ni después de concluir su servicio y/o Residencia Profesional.

**NOVENA.** - El estudiante o egresado durante el periodo de Servicio Social y/o Residencia Profesional contará con seguro facultativo con la cobertura que ofrece el IMSS, los cuales serán tramitados por **"EL ITSA"**, por lo que **"EL SAT"**, queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

**DÉCIMA.** - El número de horas requerido en la prestación de Residencia Profesional y/o del Servicio Social será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del Tecnológico Nacional de México y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a la normatividad de **"EL SAT"**.

#### **Obligaciones por el "EL ITSA":**

- A) **"EL ITSA"**, se compromete a enviar el número de alumnos que así lo requiera **"EL SAT"**, para prestar el servicio social o residencia profesional, acorde a la fecha establecida por la secretaria de educación de Veracruz para su inicio.
- B) **"EL ITSA"**, se compromete a enviar oficio de presentación del servicio social o residencia profesional, comenzando a contabilizar las horas efectivas una vez que **"EL SAT"** extienda el oficio de aceptación, así como se responsabiliza por la supervisión de las actividades que desempeñan los prestadores.
- C) **"EL ITSA"**, indica que los alumnos que sean aceptados para prestar su servicio social o residencia profesional, acatarán las disposiciones reglamentarias de **"EL SAT"** y a la vez se abstendrán de participar en asuntos de tipo laboral o sindical.
- D) **"EL ITSA"**, se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de **"EL SAT"**, y que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales, así como en los procedimientos de Servicio Social y/o residencia Profesional.
- E) Queda a consideración de la empresa y/o dependencia el proporcionar a los alumnos algún tipo de beca o gratificación durante la prestación del servicio social o residencia profesional o al término del mismo.



- F) **"EL ITSA"**, indica que el alumno que falte sin causa justificada será sancionado como lo estipula el reglamento del servicio social y/o residencia profesional interno. No siendo computado el tiempo que se ausente, aun cuando haya justificado su falta.
- G) Abstenerse de divulgar institucionalmente por conducto de alumnos prestantes de servicio social y/o residencia profesional cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"EL SAT"**.
- H). - **"EL ITSA"**, proporcionará a solicitud de **"EL SAT"**, su directorio de egresados y estudiantes inscritos al Programa de bolsa de trabajo que promueva a fin de captar candidatos y vincularlos a través de la bolsa de trabajo de **"EL SAT"**.

#### Obligaciones por **"EL SAT"**:

- A) **"EL SAT"**, otorgara facilidades a los prestadores del servicio social y/o residencia profesional para que desarrollen su labor dentro de un ambiente de trabajo adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a los estudios profesionales que realicen.
- B) **"EL SAT"**, firmara una carta de aceptación a los alumnos asignados al servicio social y/o residencia profesional, además de firmar y sellar sus reportes trimestrales.
- C) **"EL SAT"**, proporcionara a los alumnos una constancia de terminación del servicio social y/o residencia profesional, siempre y cuando hayan cumplido con los tiempos estipulados.
- D) **"EL SAT"**, en caso de que el responsable a cargo de los prestantes por alguna razón o circunstancia dejara de laborar dentro de la institución y/o cambiara de cargo, esta expedirá un oficio indicando el motivo del cambio de nombre y firmas a la hora de liberar reportes o carta de liberación.

**(MODIFICACIONES):** **"EL ITSA"** y **"EL SAT"** convienen que podrán modificar las cláusulas del presente Convenio, para adecuarlo a las nuevas necesidades de las dos instituciones; por lo que, deberá ser informado por escrito a la otra parte, y ésta a su vez, contestar por escrito, informando en estar de acuerdo o en desacuerdo, teniendo un lapso de 15 días. Para que, en su caso, se proceda a la firma del nuevo Convenio General.



**(VIGENCIA):** Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una vigencia de **1 año**, podrá ser renovado por acuerdo entre **"EL ITSA"** y **"EL SAT"**, previa evaluación de las actividades derivadas del mismo y a solicitud expresa que se realice por lo menos con 15 días hábiles de anticipación a su vencimiento, firmándose para ello el Convenio correspondiente.


**"EL ITSA"** o **"EL SAT"**, podrán darlo por terminado anticipadamente, por lo que, deberán comunicar a la otra parte, por escrito, con 60 días de anticipación, debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

Leído el presente Convenio General y enterados **"EL ITSA"** y **"EL SAT"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y lo firman por duplicado, al margen y al calce, el día 21 del mes de Diciembre del año 2018, en la ciudad de Acayucan, Veracruz.

**POR "EL ITSA"**

  
**DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL**  
DIRECTOR GENERAL

**POR "EL SAT"**

  
**LIC. VICTOR ALFONSO CHAVEZ  
AMEZCUA**  
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y  
SERVICIOS EN VILLAHERMOSA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA.

ESTA ES LA ULTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN  
**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE  
COATZACOALCOS.**